C.A. de Concepción
PAMR/xsr
Concepción, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

VISTOS:

Que los documentos acompañados en segunda instancia que rolan en folios 40, 66 y 72, por su naturaleza y entidad no logran desvirtuar los fundamentos del *a quo*; se confirma, sin costas del recurso, la sentencia de quince de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Concepción, que rola en folio 253 de la causa rol C-67-2023.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Redacción de la ministra suplente señora Jimena Troncoso Sáez.

N°Civil-1959-2024.

Valentina Haydée Salvo Oviedo
Ministro
Corte de Apelaciones
Veinticuatro de junio de dos mil veinticinco
13:43 UTC-4

Jimena Cecilia Troncoso Sáez
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Veinticuatro de junio de dos mil veinticinco
13:44 UTC-4

Marta Fabiola Araneda Fraile
Abogado
Corte de Apelaciones
Veinticuatro de junio de dos mil veinticinco
13:35 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: UWGVXYLXHTS

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Concepción, integrada por la ministra titular señora Valentina Haydeé Salvo Oviedo, la ministra suplente señora Jimena Cecilia Troncoso Sáez y la abogada integrante señora Marta Fabiola Araneda Fraile. Concepción, a veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco.

En Concepcion, a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: UWGVXYLXHTS